ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo.

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO DE 2025	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA	
3. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
4. Tipo de contrato	CONVENIO DE TRANSFERENCIA	
Capítulo II: Descripción Técnica		
5. Descripción de la Necesidad	Que de acuerdo con la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Que en el mismo sentido, el artículo primero de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 indica que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, de los Municipios, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Que en cumplimiento de esta responsabilidad, los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Que el artículo 2 de la mencionada norma señala que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de	

	rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Que el artículo 3 ibidem, establece que dicho servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Que el mismo artículo contempla la obligación de los Municipios de prestar el servicio público esencial a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Que en tal virtud, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Galapa, tierra de la esperanza", enmarcó dentro de los objetivos del sector gobierno territorial - gestión del riesgo de desastres y emergencias: apoyar a los cuerpos de bomberos. Así mismo, como objetivo de resultado priorizado: reducir el impacto de los desastres naturales y responder de manera efectiva. Que es obligación del municipio de Galapa velar por el cumplimento de lo establecido en la normatividad vigente y prestar los servicios públicos que determine la ley según lo establecido en la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" en especial en lo señalado en el artículo sexto, que al respecto determina**: "*Funciones de los municipios.* ***Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley***". Que siendo competencia del Municipio de Galapa la prevención y atención de incendios y demás eventos relacionados con los mismos, y al no contar con un cuerpo de Bomberos oficial, con la experiencia e idoneidad, capacidad técnica y operativa, necesaria para el desarrollo de la obligación legal, se requiere contratar dicha actividad con una persona jurídica atendiendo lo señalado y requisitos previstos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 1575 de 2012. Que el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, define los cuerpos de bomberos Voluntarios, así:

	"b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos". Que en el municipio de Galapa actualmente, solo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, creado desde el año 2016, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales, ni voluntarios legalmente constituidos, para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción. Que en virtud de lo anterior y atendiendo la obligación constitucional y legal de garantizar el bienestar general de la población, se hace necesario convenir con el Cuerpo de Bomberos Voluntario la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL RELACIONADO CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY 1575 DE 2012, LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, MEDIANTE EL TRABAJO ARTICULADO Y COOPERATIVO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLÁNTICO**.
Capitulo III. Descripción y especificaciones del objeto a convenir	
6. Objeto del convenio	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL RELACIONADO CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY 1575 DE 2012, LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, MEDIANTE EL TRABAJO ARTICULADO Y COOPERATIVO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLÁNTICO**. Los servicios que se pretenden contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Descripción

		1	92101600	Servicios de bomberos
		2	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
6.1. Especificaciones del objeto a convenir	El alcance del objeto del convenio comprende: **1.** Garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. **2.** Garantizar el servicio esencial bomberil a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Galapa. **3.** Generar habilidades y competencias en prevención de incendios y otras calamidades conexas. - **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTATIOS:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a: **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del convenio, cualquier situación que afecte su autonomía. **2.** Dar cumplimiento al objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. **3.** Durante la vigencia del convenio el cuerpo de bomberos voluntarios deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Alcaldía y demás equipos y elementos del municipio, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del municipio que se encuentren bajo su uso, por lo cual el			

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	cuerpo de bomberos voluntarios se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este convenio, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los recursos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el convenio. **6.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7.** Velar por la determinación, comunicación y cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y de las partes interesadas. **8.** Aplicar procedimientos de trabajo seguro en las actividades que desarrolla diariamente. **9.** Diligenciar todos los documentos requeridos para el desarrollo de su trabajo. **10.** Colaborar con la consecución de metas y logros planteados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Galapa en lo concerniente a la Gestión Integral contra incendios. **11.** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del convenio. **12.** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del convenio, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente convenio. **13.** Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. **14.** Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **15.** Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. **16.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:** Para el cumplimiento del objeto del convenio, EL CUERPO DE BOBEROS VOLUNTARIOS debe realizar las siguientes actividades: **1.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

	a) Análisis de la amenaza de incendios; **b)** Desarrollar todos los programas de prevención; **c)** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; **e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **5.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **8.** Prestar servicio bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia. **9.** Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los incendios. **10.** Hacer parte integral del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y asistir a las reuniones programadas por este. **11.** Rendir informe detallado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de cada emergencia atendida con indicación de las recomendaciones pertinentes. **12.** Atender de forma inmediata y oportuna las emergencias y desastres de origen natural o humano. **13.** Atender el llamado de emergencia de incendio, conatos de incendio, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y siniestros de cualquier índole que se presenten en el Municipio. **14.** Enviar la información cargada en el Registro Único de Emergencia -RUE

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	15. Realizar el acompañamiento en actividades de afluencia masiva realizadas y organizadas por la administración municipal en el plazo del convenio, previo aviso. **16.** Apoyar al Consejo Municipal de gestión del riesgo en lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres y gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, explosiones y siniestros de cualquier índole que se presenten en el municipio. **17.** Informar al Municipio y a las autoridades correspondientes, cuando existan sospechas de la generación de emergencias, incendios, calamidades conexas y/o siniestros de cualquier índole. **18.** Servir de organismo asesor del ente territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **19.** Atender de manera oportuna, efectiva y diligente todos los requerimientos, solicitudes de información y observaciones realizadas por el supervisor del convenio. **20.** Certificar en los informes mensuales la nómina activa del personal vinculado a las actividades desarrolladas en el marco del convenio. **21.** Presentar, mensualmente al supervisor del convenio, el soporte detallado de la inversión de los recursos asignados, garantizando transparencia y adecuada ejecución. **22.** Reportar mensualmente los establecimientos de comercio que cuentan con el certificado de seguridad humana contraincendios. **23.** Las demás relacionadas con el objeto del convenio y las establecidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012. - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **2.** Reconocer con cargo a los recursos correspondientes, los pagos relacionados con la ejecución del convenio. **3.** Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4.** Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes. **5.** Asumir los gastos de servicios públicos de la Estación de Bomberos por valor indeterminado pero determinable en el tiempo, lo cual deberá cuantificarse en el acta de liquidación del presente convenio.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

<table>
<tr><td></td><td>6. Las demás obligaciones estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los que se desprendan de la naturaleza del convenio.</td></tr>
<tr><td>6.2. Plazo de ejecución del convenio</td><td>El plazo estimado para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>6.3. Lugar de ejecución del convenio</td><td>Municipio de Galapa (Atlántico)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>7. Valor Estimado del convenio</td><td>El valor del estimado del convenio es por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($740.000.000) Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

El valor antes indicado se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA CDP</th><th>FUENTE</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2025.CEN.01.000691</td><td>09/06/2025</td><td>1077 - 1.3.3.3.15</td><td>R.B. Sobretasa bomberil</td><td>$740.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$740.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.1. Forma de desembolso</td><td>EL MUNICIPIO cancelará el valor del convenio, de la siguiente manera: SIETE (07) pagos parciales con corte al día 30 del mes por la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($105.714.285), según lo pactado en el convenio, en la forma y términos establecidos, consignándoseles en cuenta directa a la cuenta corriente o de ahorros que suministre EL CONTRATISTA.

Para los efectuar los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes exigencias:

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

a) Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
b) Soporte de pago de parafiscales a que haya lugar.
c) Visto bueno por parte del supervisor del convenio.</td></tr>
</table>

	d) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. La Alcaldía de Galapa, pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la cuenta, en las condiciones pactadas en el respectivo convenio.
Capítulo IV: Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos.	
8. Modalidad de selección del contratista y su justificación.	La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación: El artículo 2 de la Ley 1150 señala: *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* (…) *4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* (…) *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;* (…)" Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8., dispone: ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

	De igual forma, el cuarto inciso del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 determina: "(…) *Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o* ***mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios****. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio*". (Se destaca) Por lo tanto, teniendo en cuenta que el convenio a celebrar surge por la necesidad de garantizar la prestación de un servicio público esencial y que en el municipio solo existe un único organismo competente para desarrollar las actividades propias del servicio bomberil, la modalidad de contratación aplicable en el presente asunto es la CONTRATACIÓN DIRECTA.
9. Documentos del contratista	**a) CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal de la persona jurídica. **b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. **c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. **d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE:** Expedido por autoridad competente. **e) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. Se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). **f) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de EL CONTRATISTA aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad. **g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios de EL CONTRATISTA aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal y de la persona jurídica. **h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. **i) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	j) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*". Por consiguiente, el representante legal de la persona jurídica no podrá encontrarse en el REDAM. **k) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. **l) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica. **m) CERTIFICACIÓN BANCARIA** **n) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS (SIGEP)** **o) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado, ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes. **4. IDONEIDAD:** **a) OBJETO:** El objeto social de EL CONTRATISTA deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. **b) VIGENCIA:** EL CONTRATISTA deberá estar constituido por lo menos con 2 AÑOS de anticipación a la celebración del convenio.
Capítulo VI: Descripción del proceso de selección.	
10. Garantías	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá suscribir a favor del Municipio de Galapa, cualquiera de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria, en la cual se amparen los siguientes riesgos:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

	a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del convenio. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, INDEMNIZACIONES LABORALES Y HONORARIOS:** que comprende la duración del presente convenio y tres años más por un valor del cinco por ciento (5%) del mismo. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por la naturaleza del objeto a convenir se requiere, se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o suceso derivados de la prestación del servicio, para ello EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del convenio.
Capitulo VIII: Supervisión.	
11. Designación y funciones del supervisor	De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión del convenio que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el

	convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento y, en general, dar parte de todas las actuaciones constitutivas de sanción o multa. **h)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Verificar la constitución de las garantías conforme fueron exigidas. **k)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los desembolsos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación. **l)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA. **m)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **n)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Capitulo IX: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
12. Riesgos	El Municipio de Galapa, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de

	prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (VER MATRIZ DE RIESGO)
PROYECTÓ	ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA
CARGO	SECRETARIA DE GOBIERNO

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.

Proyectó: Kevin Navarro Beltrán. // Asesor Jurídico Externo.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

MESA DE TRABAJO-SEGUIMIENTO A CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA

OBJETO: Realizar seguimiento con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a los contratos relacionados con la prestación del servicio público de bomberos en el municipio de Galapa, en especial los contratos de comodato del inmueble donde opera la estación de bomberos y de los bienes muebles adquiridos con la sobretasa bomberil, así como al convenio que permitirá el trabajo articulado con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Galapa.

ACTA DE SESIÓN			
Fecha de celebración	30 de mayo de 2025		
Hora de Inicio	10:20 A.M.	**Hora de fin**	12:52 P.M.
Lugar	Sala de Juntas de la Alcaldía del Municipio de Galapa		
Llamado a lista y verificación del Quorum	Juan Guillermo Clavijo Bolívar		**Jefe de Oficina Asesora Jurídica**
	Angelica Oñoro Acosta		**Secretaria de Gobierno Municipal**
	Yarledis Milena Pérez Ochoa		**Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Galapa**
	Orlando Murillo		**Capitán-Representante de la DNBC**
	Alix María Gómez Cantillo		**Representante de la DNBC**
	Fabián Alberto Bonett Berdugpo		**Alcalde Municipal de Galapa**
Objeto de la Sesión	La presente sesión tiene como finalidad adelantar un espacio de trabajo conjunto con la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con el propósito de recibir sugerencias en relación con la organización y formalización de la prestación del servicio público esencial del cuerpo de bomberos voluntarios en el municipio de Galapa. Durante la sesión, se abordarán y resolverán inquietudes relacionadas con los contratos que será suscritos para garantizar la prestación del servicio bomberil en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. En este sentido, se realizará un seguimiento detallado a los procesos contractuales en curso o proyectados, específicamente aquellos orientados a formalizar la tenencia y uso de los bienes necesarios para el cumplimiento de dicha función pública. Entre los contratos objeto de seguimiento se encuentran:		

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa

	1. El contrato de comodato del bien inmueble en el que actualmente opera la Estación de Bomberos ubicada en el sector de Villa Olímpica, cuya formalización es indispensable para dar seguridad jurídica al uso del predio y garantizar su destinación exclusiva a la prestación del servicio. 2. El contrato de comodato de bienes muebles, incluyendo elementos operativos y móviles bomberiles (vehículos y equipos), los cuales resultan fundamentales para el desarrollo eficiente de las labores misionales del cuerpo de bomberos y para asegurar una atención oportuna a las emergencias que se presenten en el municipio. Así mismo, se abordó la necesidad de avanzar en la ejecución del convenio derivado de la sobretasa bomberil, con el fin de establecer una ruta de trabajo conjunta entre la administración municipal y el cuerpo de bomberos voluntarios, orientada al fortalecimiento de su capacidad operativa, administrativa y técnica.
Desarrollo de la Sesión	La sesión se llevó a cabo con la participación de representantes del Municipio de Galapa, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Galapa. Durante el encuentro, se expusieron las dudas existentes frente al contrato que se encuentra en etapa de estructuración para la prestación del servicio bomberil, así como los alcances jurídicos y operativos del mismo. La Dirección Nacional de Bomberos brindó orientaciones técnicas y aclaró aspectos normativos relacionados con la competencia municipal, la articulación con cuerpos de bomberos existentes y los requerimientos mínimos para suscribir convenio y/o contratos correspondientes. Igualmente, se revisó el estado actual de los procesos relacionados con los contratos de comodato, tanto del inmueble donde opera la estación de bomberos en Villa Olímpica como de los bienes muebles (equipos, herramientas y móviles bomberiles), resaltando la importancia de formalizar estos instrumentos para garantizar la legalidad, operatividad y sostenibilidad del servicio. Por último, se analizó el estado del convenio que se ejecutará con el cuerpo de bomberos voluntarios, relacionado con los recursos de la sobretasa bomberil, con el fin de fortalecer la capacidad institucional y operativa de dicha organización, atendiendo los lineamientos

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	nacionales en materia de articulación institucional y eficiencia en la gestión del riesgo.
Compromisos	• **Suscripción del contrato de comodato del bien inmueble (Estación de Bomberos):** El Municipio de Galapa, con base en las orientaciones de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, se compromete a adelantar las gestiones jurídicas y administrativas necesarias para formalizar, mediante contrato de comodato, el uso del inmueble ubicado en el sector de Villa Olímpica, donde actualmente funciona la Estación de Bomberos Voluntarios del Municipio de Galapa, a fin de formalizar su uso y destinación exclusiva al servicio público bomberil. Asimismo, se incluirán cláusulas contractuales que definan claramente las responsabilidades de las partes, condiciones de uso, mantenimiento y duración del comodato. *1. Que el pago de servicios públicos quedará a cargo del Municipio de Galapa.* *2. Que los mantenimientos locativos y reparaciones correctivas del bien mueble quedará a cargo de Bomberos.* *3. Que todo tipo de modificaciones estructurales a la infraestructura requieren autorización por parte de la supervisión.* *4. Que el canal oficial de comunicación entre el cuerpo de bomberos voluntarios y el municipio será la Secretaría de Gobierno a través de sus canales oficiales.* *5. Que en caso de controversia entre las partes sobre las condiciones del contrato corresponde al Alcalde dirimir.* • **Formalización del contrato de comodato de bienes muebles adquiridos con la sobretasa bomberil:** Con el objetivo de asegurar la legalidad y el uso eficiente de los equipos y vehículos bomberiles adquiridos mediante recursos de la sobretasa bomberil, la administración municipal gestionará la formalización de un contrato de comodato que permita su asignación y utilización por parte del cuerpo de bomberos. Este contrato establecerá las condiciones de entrega, conservación, uso exclusivo para la atención de emergencias y mecanismos de supervisión del estado de los

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

	bienes, garantizando su disponibilidad permanente y adecuada operatividad. Asimismo, se incluirán cláusulas contractuales que definan claramente las responsabilidades de las partes, condiciones de uso, mantenimiento y duración del comodato. *1. Que el cuerpo de bomberos voluntarios, deberá remitir informe trimestral a la supervisión, en dicho informe deben reportar todo tipo de novedades frente al inventario entregado en custodia.* *2. Lo anterior sin perjuicio que con relación de cualquier novedad que exista frente a hurto, pérdida o daño de bienes está sea informada de manera inmediata a la supervisión.* *3. Que el cuerpo de bomberos voluntarios deberá cooperar con el municipio de Galapa cuando la supervisión requiera el uso de los bienes muebles entregados de conformidad con lo establecido en la Ley 1575 de 2012.* *4. Que el mantenimiento funcional, preventivo y correctivo de los bienes muebles entregados en comodato quedarán bajo responsabilidad del cuerpo de bomberos voluntarios.* *5. Que el canal oficial de comunicación entre el cuerpo de bomberos voluntarios y el municipio será la Secretaría de Gobierno a través de sus canales oficiales.* *6. Que en caso de controversia entre las partes sobre las condiciones del contrato corresponde al Alcalde dirimir.* • **Ejecución del convenio derivado de la sobretasa bomberil:** Se acordó dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas y jurídicas emitidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para la pronta ejecución del convenio relacionado con recursos de recaudación de la sobretasa bomberil. Dicho convenio tiene como finalidad establecer una ruta de trabajo articulada entre la administración municipal y el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Galapa, a fin de fortalecer su capacidad operativa, administrativa y técnica.

FIRMAS PARA CONSTANCIA		
Nombre	**Cargo**	**Firma**
Juan Guillermo Clavijo Bolívar	**Jefe de Oficina Asesora Jurídica**	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa

Angelica Oñoro Acosta	**Secretaria de Gobierno Municipal**	
Orlando Murillo	**Capitán-Representante de la DNBC**	
Alix María Gómez Cantillo	**Representante de la DNBC**	
Yarledis Milena Pérez Ochoa	**Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Galapa**	
Fabián Alberto Bonett Berdugpo	**Alcalde Municipal de Galapa**	

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldíaGalapa